CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9506133 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y SOLEM AS SAS identificado con NIT. No. 901668304-1

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**.** CO1.PCCNTR.9506133 de 2026 **en el sentido de adicionar valor al mismo,** así:

VALOR INICIAL: *CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($189.706.638,08)) M/CTE*

VALOR ADICION 1: *UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($1.228.299,10)*

VALOR TOTAL: *CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIESIOCHO CENTAVOS ($190.934.937,18)*

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula denominada VALOR del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

> ***VALOR: e****l presupuesto total será hasta por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIESIOCHO CENTAVOS ($190.934.937,18), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 8626 de fecha 31 de marzo de 2026.*
>
> *Distribución presupuestal de la adición:*

DEPENDENCIA	***POSICIÓN DEL GASTO***	***ADICIÓN***

930510 - CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL – BOYACÁ	*C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y*	*$ 1.228.299.10*
	VALOR TOTAL	*$ 1.228.299.10*

SEGUNDO. **MODIFÍQUESE** el numeral 3 BIENES Y SERVICIOS del contrato CO1.PCCNTR.9506133 de 2026 en la plataforma SECOP II en el sentido de adicionar los ítems 73, 74 y 75, los cuales se adicionarán de la siguiente manera:

ITEM A ADICIONAR	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD A ADICIONAR	VALOR ADICIÓN
75	CINTA DE IMPRESIÓN ZEBRA 800033-840 YMCKO - Cinta de color de repuesto para impresora de tarjetas Zebra ZXP Series 3 ZXP3, colores verdaderos iX Series 200 impresiones	$ 183.442,29	2	$ 366.884,58
74	TARJETAS DE IDENTIFICACION Tarjeta Carnet Pvc 1000 pcs Doble Faz Hd Zebra Datacard Evolis	$ 535.040,08	1	$ 535.040,08
73	DISCOS DUROS EXTERNOS DISCO DURO EXTERNO SOLIDO CON CAPACIDAD DE UNA TERA	$ 326.374,44	1	$ 326.374,44
		TOTAL, ADICION.....		**$ 1.228.299,10**

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1.983 artículo 40, Ley 1150 de 2007. La adición jurídicamente es viable en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Lo anterior basado en el concepto emitido por Colombia compra eficiente N° Concepto C - 784 de fecha 01 del 30 de agosto de 2022, el cual establece lo siguiente: "*La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades*

ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». […]

No obstante, la expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales. Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"…

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:: **a)** Informe de supervisión. **b)** Oficio emitido por el supervisor del contrato para llevar a cabo la presente modificación. **c)** Solicitud por parte del contratista**. d)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación].

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Eliana Vanessa Peña Suarez/ Apoyo jurídico gestión contractual
Revisó: : Gustavo Enrique Cely Camargo – Coordinador Administrativo